



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 61250

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada **Joaquín Chavarro Mejía** contra la **Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia, Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Neiva, Sala Civil Familia Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Neiva**, radicado único No. **110010205000202001281-00**, resolvió: **admitir** la acción de tutela de la referencia y ordenó: *“... 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite a los Juzgados Tercero Civil del Circuito y Segundo Civil Municipal, ambos de Neiva, Lucena Puentes Ruiz y José Efrén Chavarro Mejía, así como a las demás partes e intervinientes en la acción de tutela n.º 41001-22-14-000-2020-00045-01 y en el proceso ejecutivo singular n.º 41001-40-03-002-2018-00123-00, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requierase tanto a la Sala de Casación Civil, como a la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Neiva, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. 6. Niéguese los oficios requeridos por el accionante, dado que tales documentos no resultan necesarios para resolver este trámite constitucional. ...”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional y a las partes e intervinientes dentro de la acción de tutela de radicado No. 2020-00045 y del proceso ejecutivo singular de radicado No. 2018-00123.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 9 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 9 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral